



Reforma Laboral 2015

Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción

Concepción, noviembre 13 de 2015

BRUNO BARANDA FERRÁN

brunobaranda@origenesconsultores.cl

www.origenesconsultores.cl

Contenido

2

- ❑ Fundamentos del Proyecto de Ley.
- ❑ Algunos aspectos del Proyecto de Ley.
- ❑ Desequilibrio y falta de coherencia.

Fundamentos del Gobierno para este Proyecto de Ley

3

- ❑ Participación real en las utilidades.
- ❑ Aumento de Productividad.
- ❑ Paz Social y combate a la desigualdad:
 - ❑ Contexto social actual; Empleo y Pobreza.
- ❑ Estudios de Organismos Internacionales.

Los cambios propuestos no dicen relación con los fundamentos esgrimidos ni responden a los desafíos asumidos por el gobierno



Algunos aspectos del Proyecto de Ley Titularidad Sindical



4

- ❑ Por una parte persigue ampliar cobertura y por la otra disminuye cobertura excluyendo y/o restringiendo derechos de trabajadores que hoy pueden negociar colectivamente:
 - ❑ Radica el derecho a negociar en los Sindicatos.
 - ❑ Excluye completamente grupos negociadores si hay sindicato.
 - ❑ Limita y precariza derechos de trabajadores si no hubiera sindicato:
 - ❑ **No podrán negociar forma reglada.** (solo lo harán los Sindicatos - art 328 PL)
 - ❑ **Establece nuevo procedimiento «semi reglado» muy precario.** (art 315 PL)
 - ❑ **Trabajadores pierden derecho a huelga.** (art 315 PL)
 - ❑ **Trabajadores pierden derecho a fuero.** (art 315 PL)

Algunos aspectos del Proyecto de Ley Titularidad Sindical



5

- ❑ Los beneficios convenidos en negociación colectiva serán:
 - ❑ Solo para trabajadores afiliados al sindicato - elimina «adherentes»-.
 - ❑ Trabajadores que se afilien al sindicato hasta mismo día en que empleador debe responder proyecto colectivo del sindicato (10° día).
(art 333 PL)
 - ❑ Trabajadores que se afilien a sindicato en cualquier época, una vez terminada la negociación colectiva, por el solo hecho de formar parte del mismo. (art 323 PL)
- ❑ **Extensión de beneficios.**
 - ❑ Empleador: únicamente con consentimiento de Directiva Sindical.
 - ❑ Trabajador: con la sola decisión de afiliarse al sindicato.

Algunos aspectos del Proyecto de Ley Pérdida de derechos



6

- ❑ Radica derecho a negociar colectivamente en Sindicatos (art 303 PL) y en Directiva Sindical. Entre otros, por ej:
 - ❑ **Elimina derecho de Trabajadores** para manifestar disconformidad con comisión negociadora y votar su censura. (art 379 CT)
 - ❑ **Trabajadores pierden su derecho para reincorporarse o descolgarse** de huelga, cuando decidan en forma individual volver a trabajar, percibir sus remuneraciones y beneficios. (art 381 CT)
 - ❑ **Pone fin a facultad de empleador para reemplazar** los «puestos de trabajo», así como la variación del lugar/funciones a trabajadores que nos estén en huelga. (art 381 CT y art 347 PL)

Algunos aspectos del Proyecto de Ley Pisos Mínimos

7

- ❑ El proyecto de ley establece que sindicato y empleador **deben negociar sobre la base de idénticas condiciones y beneficios del contrato colectivo vigente** (art 338 PL).
- ❑ No formarán parte del «piso mínimo»: la **reajustabilidad por IPC, incremento real pactado sobre IPC, pactos sobre condiciones especiales de trabajo, bono u otro beneficio pactado por término de negociación, ni acuerdo de extensión de beneficios.** (art 338 PL)
- ❑ De no existir instrumento colectivo vigente, el piso de negociación será la respuesta del empleador que deberá contener los beneficios que se hayan entregado en forma regular y periódica. (art 338 PL)

Algunos aspectos del Proyecto de Ley Ultractividad

8

- Vencida la vigencia del instrumento colectivo sin que el sindicato negocie colectivamente, las cláusulas se incorporarán al contrato individual, ***incluyendo cláusulas sobre reajustabilidad de remuneraciones –actualmente se excluyen cláusulas de reajustabilidad y demás beneficios pactados en dinero–.*** (art 326 PL)



Algunos aspectos del Proyecto de Ley Servicios Mínimos

9



- ❑ Reformula regulación «**equipos de emergencia**» para atender «**servicios mínimos**» (art 359 PL), que tengan por objeto «atender los servicios mínimos estrictamente necesarios para proteger los bienes e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes, así como garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios», sin «**afectar el derecho en su esencia**».
- ❑ Calificación de «servicios mínimos» será convenida entre directiva sindical y empleador. A falta de acuerdo, será calificado por Inspección del Trabajo. (arts 360 PL).

Otros importantes cambios – ejemplos-

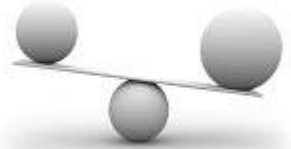


10

Retrocesos!

- ❑ Elimina regulación de fuero para quienes constituyan «**sindicato del día después**»: fijaba el inicio del fuero en fecha de solicitud de ministro de fe para realizar asamblea constitutiva, que debía verificarse dentro de 10 días.
- ❑ Se elimina **sanción a dirigentes que ejerzan amenazas o uso de fuerza física o moral**, y en especial cuando **obstaculicen el ingreso de trabajadores durante la huelga**.
- ❑ Establece un **plazo máximo de 30 días de lock-out** por parte del empleador.
- ❑ Elimina facultad del empleador para señalar anualmente un período de 60 días en el cual no podría negociarse colectivamente, cuando no exista contrato colectivo anterior. (art 317 CT)

Desequilibrio y falta de coherencia



11



Gobierno se defiende señalando que existe balance al contrapesar:

Titularidad Sindical → Adaptabilidad Pactada

Piso Negociación → Mayor Información

Fin reemplazos → Servicios Mínimos



¿ Cree que existe realmente balance?

**MUCHAS
GRACIAS**

BRUNO BARANDA FERRÁN

brunobaranda@origenesconsultores.cl

www.origenesconsultores.cl